

tualiza, y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.

El interés nacional de los minerales radiactivos aconseja que se acceda, si bien con carácter provisional durante el tiempo de tramitación del expediente, a la petición de la Junta de Energía Nuclear y se otorgue dicha reserva a favor del Estado en los términos que se solicita y de conformidad con los artículos 48 a 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de minerales radiactivos que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

Denominación: «Zona Sexta», comprendida en las provincias de Huesca, Zaragoza y Lérida.

Su delimitación es un polígono irregular de lados rectos, cuyos vértices son torre de la iglesia de Ontiñena, vértice geodésico «Moncalvos», torre de la iglesia de Mayals, torre de la iglesia de Fayón, vértice geodésico «El Pla» y torre de la iglesia de Ontiñena.

2.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados v a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación. Esta reserva entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

3.º Encomendar la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa declaración de la reserva definitiva y una vez efectuada la correspondiente demarcación de la zona.

4.º Examinada la circunstancia que concurre en la presente reserva, de superposición, en parte, a otra establecida para yacimientos de lignito, cedida su investigación al Instituto Nacional de Industria, en el caso de que surgiera alguna interferencia, este Departamento ministerial, previos los asesoramientos técnicos correspondientes, decidirá sobre el preferente interés de investigación y explotación de las mencionadas zonas de reserva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 26 de enero de 1965 por la que se reservan definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona denominada «Salamanca Vigésimosexta», del término municipal de Alameda de Gardón, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Con fecha 24 de mayo de 1960, y como consecuencia de expediente instado por la Junta de Energía Nuclear, se reservaron provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona denominada «Salamanca Vigésimosexta», del término municipal de Alameda de Gardón, en la provincia de Salamanca. Y posteriormente se han cumplido los trámites previstos en los artículos 48 y siguientes de la vigente Ley de Minas.

En su virtud, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a continuación:

Paraje «Las Viñas», del término municipal de Alameda de Gardón, de la provincia de Salamanca, de 12 pertenencias, con el nombre de «Salamanca Vigésimosexta». Punto de partida, un mojón de mampostería de forma prismática cuadrada que termina en un remate piramidal y lleva alojada en su interior y centro una barrena de viento. El orificio de ésta señala el punto para el aplome del aparato. Está colocado en la esquina Sur y por la parte de fuera de la cortina propiedad de don Angel González, en el camino denominado «Cañada de las Viñas», en una dirección E. 31 grados 28 minutos S. y a una distancia de 865 metros del puente de la carretera internacional vieja sobre la Ribera de Dos Casas, cuyas visuales en grados sexagesimales y referidas al Norte verdadero son las siguientes:

Al eje del transformador de la mina «Aurora», en Barquilla E. 33 grados 17 minutos N.

Al centro de la puerta del cementerio de Alameda de Gardón E. 3 grados 4 minutos S.

Al eje del campanario de la iglesia de Alameda de Gardón E. 17 grados 46 minutos S.

El punto de partida queda establecido por la designación que se hace en esta Orden y la demarcación según la Orden ministerial de 24 de mayo de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio siguiente, en la que se acordó la reserva provisional de la zona.

2.º La Junta de Energía Nuclear continuará la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación de la zona reservada

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 26 de enero de 1956 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona denominada «Salamanca Veintisiete», del término municipal de Alameda de Gardón en la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Con fecha 24 de junio de 1961, y como consecuencia de expediente instado por la Junta de Energía Nuclear, se reservaron provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona denominada «Salamanca Veintisiete», del término municipal de Alameda de Gardón, en la provincia de Salamanca. Y posteriormente se han cumplido los trámites previstos en los artículos 48 y siguientes de la vigente Ley de Minas.

En su virtud, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a continuación:

Parajes «Teso del Arroyo» y «Las Cuadrilleras», del término municipal de Alameda de Gardón, de la provincia de Salamanca, de 83 pertenencias, con el nombre de «Salamanca Veintisiete». Punto de partida el centro del puente sobre la Ribera de Dos Casas, de la carretera internacional vieja de Salamanca a Portugal por Fuentes de Oñoro, cuyas visuales en grados sexagesimales y referidas al Norte verdadero son las siguientes:

Al eje de la puerta de la caseta de la finca de don Adolfo Sánchez N. 36 grados 24 minutos O.

Al centro de la noria del huerto de don Ignacio Bravo S. 33 grados 26 minutos E. y 67 metros.

Al extremo mas Este del pretil del puente E. 24 grados 19 minutos N. y 13 metros.

El punto de partida queda establecido por la designación que se hace en esta Orden y la demarcación según la Orden ministerial de 24 de junio de 1961, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio siguiente, en la que se acordó la reserva provisional de la zona y rectificación, igualmente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 del citado mes y año.

2.º La Junta de Energía Nuclear continuará la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación de la zona reservada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 26 de enero de 1965 por la que se reservan definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona denominada «Ampliación a Salamanca Veintiuno», del término municipal de Villar de Peralonso, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Con fecha 21 de junio de 1961, y como consecuencia de expediente instado por la Junta de Energía Nuclear, se reservaron provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona denominada «Ampliación a Salamanca Veintiuno», del término municipal de Villar de Peralonso, en la provincia de Salamanca. Y posteriormente se han cumplido los trámites previstos en los artículos 48 y siguientes de la vigente Ley de Minas.

En su virtud, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a continuación:

Parajes «La Dehesa» y «El Encinar», del término municipal de Villar de Peralonso, de la provincia de Salamanca, de 32 pertenencias, con el nombre de «Ampliación a Salamanca Veintiuno». Punto de partida, la Fuente de las Encinas, situada en la margen izquierda del camino de Villar de Peralonso a Le-

desma. Se encuentra en dirección E. 32 grados cinco minutos N. y a una distancia de 431 metros del punto de partida de la demarcación «Salamanca-Veintiuno». Es un mojón de mampostería enlucido con cemento de forma prismática cuadrada que termina en un remate piramidal. Está situado en la margen derecha del camino de Villar de Peralonso a Ledesma, cuyas visuales en grados centesimales y referidas al Norte verdadero son las siguientes:

Al eje del campanario de la iglesia de Villar de Peralonso O. 33 grados 43 minutos S.

Al eje de la polea del castillete del pozo «Maria Teresa» E. 14 grados 56 minutos N.

Al pararrayos del polvorin de la Junta de Energía Nuclear en Villar de Peralonso S. 36 grados 19 minutos E.

Desde el punto de partida, en dirección S. y a 43 metros 97 centímetros se colocará la 1.ª estaca. De la 1.ª estaca, en dirección O. y a 65 metros 16 centímetros se colocará la 2.ª estaca. De la 2.ª estaca, en dirección N. y a 100 metros se colocará la 3.ª estaca. De la 3.ª estaca, en dirección E. y a 200 metros se colocará la 4.ª estaca. De la 4.ª estaca, en dirección N. y a 100 metros se colocará la 5.ª estaca. De la 5.ª estaca, en dirección E. y a 100 metros se colocará la 6.ª estaca. De la 6.ª estaca, en dirección N. y a 200 metros se colocará la 7.ª estaca. De la 7.ª estaca, en dirección E. y a 200 metros se colocará la 8.ª estaca. De la 8.ª estaca, en dirección N. y a 200 metros se colocará la 9.ª estaca. De la 9.ª estaca, en dirección E. y a 400 metros se colocará la 10.ª estaca. De la 10.ª estaca, en dirección S. y a 400 metros se colocará la 11.ª estaca. De la 11.ª estaca, en dirección O. y a 200 metros se colocará la 12.ª estaca. De la 12.ª estaca, en dirección S. y a 200 metros se colocará la 13.ª estaca. De la 13.ª estaca, en dirección O. y a 634 metros 84 centímetros se vuelve a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro.

2.º La Junta de Energía Nuclear continuará la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación de la zona reservada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1965.—P. D.; Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 1 de febrero de 1965 por la que se acepta la renuncia de la Compañía «Esso Iberia Inc.» a ocho permisos de investigación de hidrocarburos en zona I.

Ilmo. Sr.: La Compañía «Esso Iberia Inc.», a la que fueron otorgados por Decreto 2490/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1961), los permisos de investigación en zona I: Expediente número 75, «Pitillas», de 40.853 hectáreas; expediente número 76, «Melida», de 30.462 hectáreas; expediente número 77, «Carcastillo», de 30.462 hectáreas; expediente número 78, «Sábada», de 41.912 hectáreas; expediente número 79, «Egea de los Caballeros», de 38.177 hectáreas; expediente número 80, «Mallén», de 32.128 hectáreas; expediente número 81, «Tauste», de 32.128 hectáreas, y expediente número 82, «Pinadillo», de 22.964 hectáreas, ha solicitado dentro del tercer año de vigencia de los mismos la renuncia total a dichos permisos.

Informada la solicitud por la Dirección General de Minas y Combustibles en sentido favorable, por haberse realizado a completa satisfacción de la Administración la comprobación de que la titular ha cumplido sus obligaciones emanadas de la legislación que regula la investigación y explotación de los hidrocarburos y del Decreto 2490/1960, por el que le fueron adjudicados los permisos, y habiendo entregado los informes y datos técnicos solicitados al amparo de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958 en su artículo 54, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aceptar a la Compañía «Esso Iberia Inc.» la renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos en zona I: Expediente número 75, «Pitillas», de 40.853 hectáreas; expediente número 76, «Melida», de 30.462 hectáreas; expediente número 77, «Carcastillo», de 30.462 hectáreas; expediente número 78, «Sábada», de 41.912 hectáreas; expediente número 79, «Egea de los Caballeros», de 38.177 hectáreas; expediente número 80, «Mallén», de 32.128 hectáreas; expediente número 81, «Tauste», de 32.128 hectáreas, y expediente número 82, «Pinadillo», de 22.964 hectáreas.

Segundo. Declarar extinguidos los mencionados permisos y su superficie, revertida al Estado en calidad de reserva por aplicación de los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 1 de febrero de 1965 por la que se acepta la renuncia de la Compañía «Esso Iberia Inc.» a nueve permisos de investigación de hidrocarburos en la zona I.

Ilmo. Sr.: La Compañía «Esso Iberia Inc.», a la que le fueron otorgados por Decreto 227/1960, de 11 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 16) los permisos de investigación de hidrocarburos en zona I: Expediente número 29, «Bell-Lloch», de 39.211 hectáreas; expediente número 30, «Bell-Puig», de 39.211 hectáreas; expediente número 31, «Tárrega», de 39.211 hectáreas; expediente número 32, «Cervera», de 39.462 hectáreas; expediente número 33, «Calaf», de 39.462 hectáreas; expediente números 34-35, «Pons-Tora», de 39.355 hectáreas; expediente número 36-37, «Cardona-Sallent», de 39.355 hectáreas, y expediente número 38, «Albi», de 40.099 hectáreas, y por Decreto 890/1960, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 12), expediente número 72, «Manresa», de 40.968 hectáreas, ha solicitado dentro del tercer año de vigencia de los mismos la renuncia total a dichos permisos.

Informada la solicitud por la Dirección General de Minas y Combustibles en sentido favorable, por haberse realizado a completa satisfacción de la Administración la comprobación de que la titular ha cumplido sus obligaciones emanadas de la legislación que regula la investigación y explotación de los hidrocarburos y de los Decretos 227/1960 y 890/1960, por los que les fueron adjudicados los permisos, y entregado los informes y datos técnicos solicitados al amparo de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958 en su artículo 54, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aceptar a la Compañía «Esso Iberia Inc.» la renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos en zona I: Expediente número 29, «Bell-Lloch», de 39.211 hectáreas; expediente número 30, «Bell-Puig», de 39.211 hectáreas; expediente número 31, «Tárrega», de 39.211 hectáreas; expediente número 32, «Cervera», de 39.462 hectáreas; expediente número 33, «Calaf», de 39.462 hectáreas; expediente números 34-35, «Pons-Tora», de 39.355 hectáreas; expediente número 36-37, «Cardona-Sallent», de 39.355 hectáreas; expediente número 38, «Albi», de 40.099 hectáreas, y expediente número 72, «Manresa», de 40.968 hectáreas.

Segundo. Declarar extinguidos los mencionados permisos y su superficie, revertida al Estado en calidad de reserva, por aplicación de los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 216/1965, de 28 de enero, por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la zona regable con aguas subterráneas alumbradas por el Instituto Nacional de Colonización en el término municipal de Mazarrón (Murcia).

El Instituto Nacional de Colonización ha redactado, con el detalle que preceptúa el artículo cuarto de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, modificado por la de catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos, el Plan General de Colonización de la zona regable con aguas subterráneas alumbradas por aquel Organismo, en el término municipal de Mazarrón (Murcia), que fue declarada de alto interés nacional por Decreto número tres mil quinientos cuarenta y ocho, de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Cumplidos los trámites establecidos para el estudio y presentación de esta clase de trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en las mencionadas Leyes, el Gobierno estima procedente prestar su aprobación al citado Plan General de Colonización.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Plan General para la colonización de la zona

Artículo primero.—Queda aprobado el Plan General de Colonización de la zona regable situada en el término municipal de Mazarrón (Murcia), redactado por el Instituto Nacional de Colonización.